



**SOLICITUD DE REGISTRO DE PERITOS
(PERSONA NATURAL)**

PÁGINA 1 de 3

Señor
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, Yo _____ con cédula de identidad Nro. _____, solicito ser registrado(a) y habilitado(a) en la Corporación Financiera Nacional B.P. como Perito Valuador, para lo cual certifico que me encuentro calificado(a) para el efecto por la Superintendencia de Bancos del Ecuador, en cumplimiento a lo estipulado en la Codificación de la Superintendencia de Bancos, Libro I.- Normas de Control para las Entidades de los Sectores Financieros Público y Privado, Título XVII.- Calificaciones otorgadas por la Superintendencia de Bancos, Capítulo IV.- Norma de Control para la Calificación y Registro de Peritos Valuadores de las Entidades de los sectores financiero público y privado..

En cumplimiento a la Normativa de CFN B.P. proporciono los siguientes datos a continuación:

- Profesión: _____
- Especialidad(es): _____
- _____
- _____
- Región de Cobertura: _____
- Ciudad: _____
- Dirección: _____
- _____
- Teléfono(s): _____
- Correo Electrónico: _____
- Número de resolución de Calificación de Superintendencia de Bancos* _____

Certifico haber leído y acepto dar cumplimiento del presente reglamento, y del objeto de avalúo asignado, acorde a lo estipulado en el Anexo 1 Valuación de Bienes Inmuebles, 2 Valuación de Maquinaria y Equipo y 3 Valuación de Bienes Agrícolas del CAPÍTULO IV.- NORMA DE CONTROL PARA LA CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PERITOS VALUADORES DE LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIERO PÚBLICO Y PRIVADO del Tomo V del Libro I de la Codificación de las Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y la normativa CFN B.P., Libro I Operaciones, TIT I Operaciones Activas y Contingentes, Anexos SUBT II Manual de Productos Financieros, Anexo C "Contenido del Avalúo".

Certifico haber leído y acepto las cláusulas de confidencialidad adjuntas a la presente Solicitud de Registro.

Obligatoriamente debe de adjuntar los siguientes documentos:

- a. Resolución de calificación como perito valuador otorgada por la Superintendencia de Bancos.
- b. Copia del último oficio de actualización de Calificación de la Superintendencia de Bancos.
- c. Declaración Juramentada otorgada ante Notario Público, de no hallarse inmerso en las causales de inhabilidad e impedimentos señaladas en los artículos 11 y 14 de la Codificación de la Superintendencia de Bancos, Libro I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, TÍTULO XVII.- CALIFICACIONES OTORGADAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS, CAPÍTULO IV.- NORMA DE CONTROL PARA



**SOLICITUD DE REGISTRO DE PERITOS
(PERSONA NATURAL)**

PÁGINA 2 de 3

LA CALIFICACIÓN Y REGISTRO DE LOS PERITOS VALUADORES DE LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO, aplicándose para persona natural o jurídica según corresponda.

Para el caso de las personas jurídicas, la Declaración Juramentada será otorgada por el representante legal de la firma de peritos valuadores, en la que indique que la firma de peritos valuadores, el staff que se encuentra autorizado para formar parte de la firma o el perito independiente, no se encuentran incurso en las inhabilidades o impedimentos señalados en el párrafo anterior.

La declaración deberá además señalar cumplimiento de: “No hallarse incurso en causales relacionadas al lavado de activos y financiamiento del terrorismo”.

- d. De tratarse de persona jurídica, los profesionales que realizarán la valuación, deberán cumplir con lo indicado en el literal b) del presente artículo

Atentamente,

PERITO VALUADOR REGISTRADO



**SOLICITUD DE REGISTRO DE PERITOS
(PERSONA NATURAL)**

PÁGINA 3 de 3

ACEPTACIÓN DE CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD DE PERITO AVALUADOR REGISTRADO EN LA CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.

PRIMERA.- Se denomina “información confidencial” a toda información concerniente al informe del avalúo, proporcionada al PERITO VALUADOR REGISTRADO por parte del CLIENTE o de la CFN B.P. Esta información podrá ser recibida por el PERITO VALUADOR REGISTRADO en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible.

SEGUNDA.- El PERITO VALUADOR REGISTRADO tiene la obligación de mantener en reserva la información proporcionada por las entidades sujetas a valuación. Tratándose de personas jurídicas, esta disposición se hace extensiva a sus directores, representantes legales, funcionarios, asesores, miembros del personal de apoyo que hubiesen tenido acceso a la información, sin perjuicio de las sanciones que establece el Código Orgánico Monetario y Financiero.

TERCERA.- El PERITO VALUADOR REGISTRADO se obliga a no divulgar a terceras partes la “información confidencial”, la cual podrá proporcionar a su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para el objeto del avalúo asignado, y quienes aceptan tácitamente mantener de manera confidencial dicha información.

CUARTA.- El PERITO VALUADOR REGISTRADO se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL CLIENTE al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

CUARTA.- Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el PERITO REGISTRADO dará estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Sección Quinta, Art. 92.- Acción de Hábeas Data.

QUINTA.- En caso de que el PERITO VALUADOR REGISTRADO incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en las presentes cláusulas de confidencialidad, será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al CLIENTE o a la CFN B.P.

SEXTA.- Los responsables asumen la reparación del daño que se ocasionara por la divulgación de la información que la entidad cuyos bienes sean sujetos a valuación, considere justificadamente que no está obligada a revelar al público, sin perjuicio de las sanciones que establece el Código Orgánico Monetario y Financiero.

SÉPTIMA.- La vigencia de las cláusulas de confidencialidad establecidas en el presente reglamento, tiene carácter de indefinida.

Acepto las condiciones y términos contenidos en el presente documento.

Firma

Fecha de aceptación	
Recibe CFN B.P.	